FERDINANDUS.VI.D.G.HISPANIAR.REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Acuerda q para q no llegue a experimentarse en las Mesas de esta Villa el perjuicio q se recela y que se le de la mas Pronta salida el dho s.r D.n Pedro Garcia con el Cau.l Patron del Posito en presencia del S.r Corregidor haciendo combocar a los Veedores y demas del Gremio de Panaderos comprehendidos en ello los de S.n Anton les hagan Repartim.to de la harina que deben sacar de dho Almacen a proporcion de la q antecedentemente sacaban y el diario q se les señale les obliguen a [illegible] [illegible] hasta tanto q el dho [illegible] se ha distribuido para que sea con la posible brevedad dho s.r d.n Pedro [illegible] no amasen ni panaderos de otras harinas que de las Mesas [illegible] ni permita lo [illegible] que llaman Marzeño, y hallando lo contrario los denuncie [illegible] en lo que [illegible] Lugar

Q sitio en S.n Anton [illegible]

[illegible] de Juntas [illegible] para fabricar casa p.a su habitacion [illegible] un sitio en el Lugar de S.n Anton de Veinte Varas de largo y diez de ancho lindando p. Poniente con [illegible] y [illegible] de la [illegible], Contentando [illegible] Acuerda q el s.r d.n Pedro [illegible] q [illegible] el sitio [illegible] para su [illegible]